



Municipalidad de
Yerba Buena
Encarnación

YERBA BUENA.

24 JUN 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Publicado en Boletín
Municipal
Edición N° 93/20

DECRETO: Nº 252

VISTO: Los Decretos N° 162 de fecha 31/03/2020 y N° 200 de fecha 27/05/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en primer término se dispone, a partir del 01/04/2020, la reducción de haberes a los funcionarios políticos allí indicados (Artículo 1°); se establece que, también a partir del 01/04/2020, los rubros "bonificación por extensión horaria" y "horas extras" sólo serán abonados al personal municipal que efectivamente preste servicios en tareas operativas afectadas con motivo de la Pandemia del coronavirus (COVID-19) (Artículo 2°) y se dispone que tales medidas podrán ser objeto de modificaciones, de acuerdo a las necesidades de contención epidemiológicas que se produzcan (Artículo 3°);

Que el Artículo 6° del Decreto citado en segundo término, dispone la suspensión de la actividad administrativa vespertina en la Municipalidad de Yerba Buena, exceptuando solamente al personal que presta servicios en áreas operativas, siendo que el Artículo 2° ord. cit. incluye a otras áreas dentro de las que prestan servicios esenciales y que, por razones operativas, desarrollan parte de sus actividades en horario vespertino;

Que, por otra parte, y a los efectos de optimizar los recursos humanos que permitan una mejor marcha de la administración municipal resulta indispensable reorganizar las actividades fuera de los horarios habituales de trabajo, racionalizando el otorgamiento del beneficio surgido del Régimen de Extensiones Horarias en función de las reales necesidades del servicio en cada área;

Por ello y conforme facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE sin efecto el Decreto N° 162 de fecha 31/03/2020, a partir del 01/06/20, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.-

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICASE el Artículo 6° del Decreto N° 200/2020, el que queda redactado de la manera siguiente:

"TENGASE POR DISPUESTA la suspensión de la actividad administrativa vespertina en la Municipalidad de Yerba Buena, salvo para el personal al que hace referencia el Artículo 2° del presente Decreto".-

[Handwritten signature]

Rau

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de
Yerba Buena

111...
F. 111...

DECRETO: Nº 252

24 JUN 2020

ARTICULO TERCERO: DEJASE ESTABLECIDO que cada Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal determinará los cupos de beneficios por extensión horaria a conceder al personal que debe desarrollar sus tareas en horario vespertino, en función de las necesidades de servicio que elevará el responsable de cada área de su dependencia.-

ARTICULO CUARTO: DEROGASE toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.-

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE,
Regístrese en el Libro Único de Decretos y **ARCHIVASE.-**

| |
|-----|
| Fog |
| |
| |

PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



MARTIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DR. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.M. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA